

PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO

Se practicaron 5 auditorías operativas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del estado Carabobo, en las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de la Gobernación del estado Carabobo, en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Aragua, en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Carabobo (SGR-Carabobo) y en el Concejo Municipal y la Alcaldía del municipio Peña del estado Yaracuy, cuyos alcances abarcaron los años 2009-2010, con el propósito de fortalecer la capacidad del Estado para cumplir eficazmente su función de gobierno y la sana administración en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, se observaron deficiencias en el sistema de control interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, específicamente en las áreas de recursos humanos, planificación y administración, debido a que efectuaron contrataciones de personal bajo la figura de personal contratado por un tiempo determinado, cuyas funciones ya estaban previamente establecidas en la normativa interna que regula la materia de recursos humanos, y realizaron compra de alimentos y bebidas, sin haber realizado los procesos establecidos en la normativa legal en materia presupuestaria, por parte de un funcionario no competente para tal fin. Asimismo se observó que existen debilidades en el sistema de control interno de la Gobernación del estado, específicamente en las áreas legal, administrativa, de planificación y presupuesto; que no garantizaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia presupuestaria, en virtud de obviarse el Control Parlamentario, en cuanto a la no aprobación por parte del órgano legislativo regional de recursos adicionales otorgados por el Ejecutivo Nacional, bajo la figura de crédito adicional, a los fines de incorporarlos al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Carabobo.

Fallas y deficiencias

Como resultado de la actuación realizada por este Órgano Superior de Control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Debilidades y deficiencias del Sistema de Control Interno, en el área

de recursos humanos, por cuanto se realizaron contratos de abogados especialistas para realizar funciones que ya estaban previamente establecidas en la normativa interna que regula la materia de personal, trayendo como consecuencia que se realizaran pagos innecesarios, por cuanto dichas funciones pudieron ser llevadas a cabo por parte del personal fijo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Debilidades y deficiencias en el Sistema de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Gobernación del estado Carabobo, como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al no cumplir con los procedimientos establecidos en las leyes con competencia en materia de contrataciones públicas y de presupuesto, lo que trajo como consecuencia que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo por la precitada Secretaría carezcan de sinceridad, veracidad y confiabilidad.
- La Gobernación del estado presentó ante el Consejo Legislativo el proyecto de crédito adicional, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento, en relación con la solicitud de los créditos adicionales que le competan. No obstante, dicho proyecto fue devuelto por el **órgano legislativo estatal**, cuyas observaciones no fueron respondidas por parte del Ejecutivo Regional, habiendo dejado transcurrir el periodo de vigencia del presupuesto del año 2009, motivo por el cual fueron incorporados los recursos financieros antes señalados, al presupuesto reconducido de ingresos del año 2010, sin cumplimiento de las formalidades de Ley ya señaladas. Ello trajo como consecuencia la incorporación al presupuesto reconducido de los recursos financieros sin la debida aprobación del Consejo Legislativo Estatal.
- El Ejecutivo Regional no solicitó por ante el Consejo Legislativo la autorización de aprobación del crédito adicional correspondiente, a los fines de ingresar el monto aprobado al presupuesto de ingresos y gastos públicos del año 2009, y de esta manera dar cumplimiento a las formalidades expuestas en la Ley con competencia en la materia presupuestaria, trayendo como consecuencia la incorporación de los recursos adicionales transferidos por el Ejecutivo Nacional a la Gobernación del estado Carabobo, en el presupuesto reconducido para el ejercicio económico financiero 2010, sin menoscabo de las disposiciones expuestas en la normativa legal que rige la materia presupuestaria.

- De la revisión se determinó que SGR Aragua S.A., no generó la totalidad de los ingresos propios para su autogestión, debido a que no fueron otorgadas las fianzas financieras, y a la restricción de los intereses devengados, por no evaluar el riesgo de los bancos donde se colocaron los recursos y por la omisión de las formalidades de índole legal para la recuperación de los créditos concedidos.
- De la revisión realizada a los estados financieros de la SGR-Carabobo, correspondientes a los años 2009 y 2010, y al constatar la efectividad de los controles internos implantados por la Sociedad, se detectaron fallas en cuanto al resguardo de la información presupuestaria; disminución de los ingresos, debido a que no fueron otorgadas las fianzas financieras, y a la restricción de los intereses, por no evaluar el riesgo de las entidades bancarias donde se realizaron las colocaciones; los estados financieros auditados reflejan resultados acumulados negativos; no fueron ejecutados los convenios suscritos con las entidades financieras, asumiendo la Sociedad, la cancelación de los créditos fallidos por la alta morosidad de los socios beneficiarios, y los créditos financieros concedidos no contaban con el respaldo de las garantías, ni con los documentos suficientes.
- Se evidenció que el Concejo del municipio Peña del estado Yaracuy no aprobó los créditos adicionales solicitados por el órgano de control, los cuales eran necesarios para su cabal funcionamiento, lo cual originó un déficit presupuestario en la Contraloría del municipio Peña, incidiendo de manera crítica en la planificación que anualmente debe cumplir esa contraloría municipal. Asimismo, se constató que en lo que respecta al procedimiento del Concurso Público para la designación del titular de esa entidad local, ha presentado fallas y deficiencias con respecto al procedimiento establecido para la designación del contralor municipal.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo Organismo Contralor recomienda lo siguiente:

Al Gobernador del estado Carabobo:

- Apegarse a los lineamientos establecidos en las Leyes con competencia

- en la materia de personal, a los fines de garantizar la suscripción de contratos sólo en los casos que se requiera personal para cumplir funciones que no se encuentren establecidas en la normativa legal aplicable.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de las disposiciones expuestas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los fines de garantizar que los instrumentos normativos internos que regulan los diferentes procedimientos que ejecuta la Gobernación del estado Carabobo estén concatenados con las normas en comento.
 - Instaurar mecanismos de control interno en las áreas administrativa, presupuestaria y financiera, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa que rige la materia presupuestaria, en relación con el cumplimiento de las etapas del gasto: comprometido, causado y pagado, al emitir órdenes de pago.
 - Implementar mecanismos de control interno en las áreas legal, administrativa, de planificación y presupuesto, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la ley que rige la materia presupuestaria, a los fines de garantizar la correcta incorporación de los recursos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Carabobo.
 - Supeditar a la aprobación del Consejo Legislativo del estado Carabobo, en su condición de órgano estatal con competencia para el Control Parlamentario en materia presupuestaria, los recursos adicionales asignados a la Gobernación del estado bajo análisis por el Ejecutivo Nacional, a los fines de garantizar la correcta incorporación de los recursos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado en comento.
 - Se insta a la máxima autoridad de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Aragua, a otorgar las fianzas financieras, en atención al objeto de creación de la Sociedad y por ende, evaluar las instituciones bancarias, a los fines de minimizar los riesgos; continuar con las negociaciones con las instituciones financieras para la recuperación de los créditos con estatus vencido y los fallidos, e instituir un sistema de control interno, integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, financieros, normativos y administrativos. Girar las instrucciones necesarias a los fines de que los expedientes de fianzas cuenten con los respectivos finiquitos.

- Se insta a la máxima autoridad de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Carabobo, a fortalecer los sistemas de archivo, que permitan el resguardo de la información presupuestaria; otorgar las fianzas financieras, en atención al objeto de creación de la Sociedad y por ende, evaluar las instituciones bancarias, a los fines de minimizar los riesgos y ejecutar los convenios suscritos con las entidades financieras; exigir las garantías necesarias y suficientes, para evitar asumir la cancelación de créditos fallidos por incumplimiento de los socios beneficiarios; e instituir un sistema de control interno, integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, financieros, normativos y administrativos.

Al Concejo Municipal de Peña del estado Yaracuy:

- Deberá prestar mayor cooperación al órgano de control externo municipal, aprobando los recursos necesarios y suficientes, siempre y cuando el Tesoro Municipal cuente con la disponibilidad necesaria para cubrir la solicitud en comento.
- Deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución N° 01-00-000003 de fecha 12-01-2011, en cuanto a la designación y juramentación del participante que resulte ganador.